

## Coordinación Nacional de Adulto Mayor

### Anexo I

#### Solicitud de presentaciones: Edadismo y discriminación por edad

El edadismo se basa en la suposición de que las personas mayores presentan deficiencias debido a su edad Robert Butler, que acuñó el término ya en 1969, señaló que el prejuicio contra la edad es un prejuicio contra todos, ya que a medida que la longevidad aumenta, deseamos convertirnos en sus víctimas finales. Mientras que las personas de edad representan el mayor y uno de los segmentos más heterogéneos de la población mundial, el edadismo las percibe de manera generalizada basándose en suposiciones y estereotipos. Como tal, el edadismo conduce a la discriminación por motivos de edad y dificulta a las personas de edad en pleno disfrute de sus derechos humanos, como indica el informe detallado de la Experta independiente de 2016 (A/HRC /33/44, parr. 62). El edadismo puede ir en ambos sentidos, tiene repercusiones negativas también para las generaciones más jóvenes y contribuye a la división entre las generaciones.

El edadismo y la discriminación por edad se pusieron claramente de manifiesto durante la pandemia de COVID-19, que desveló actitudes edadistas muy arraigadas en muchas áreas, y se culpó a las personas de edad de ser la causa de cierres y medidas que restringían las libertades de las personas. Teniendo en cuenta el impacto desproporcionado en las personas de edad, la pandemia de COVID-19 puso de relieve las lagunas en la protección de los derechos humanos de este segmento crónicamente invisible de la población y amplió las violaciones existentes de sus derechos. En este contexto, el primer informe presentado por la Experta independiente a la Asamblea General en 2020 (A/75/205) proporcionó una evaluación inicial de la pandemia COVID-19 sobre los derechos humanos de las personas de edad. En el informe se constató que, en muchos casos, los planes de respuesta no incluían las necesidades específicas de las personas de edad y las políticas establecidas para hacer frente a la pandemia reiteraban enfoques discriminatorios que no eran tan visibles o aparentes antes de la pandemia.

Sobre la base de ese informe, la Experta independiente tratara de examinar la prevalencia del edadismo y la discriminación por edad y de crear conciencia al respecto en uno de sus dos informes temáticos de 2021. También tratara de analizar sus posibles causas y manifestaciones, examinar las buenas practicas, analizar la forma en que se utilizan los marcos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existentes para proteger contra la discriminación por edad y formular recomendaciones.

## **Formas y manifestaciones de edadismo y discriminación por edad**

1. ¿Qué formas adopta la discriminación por motivos de edad que afecta a las personas de edad y cuáles son las más frecuentes? Cuando se disponga de ellos sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados, incluido relacionado con el empleo, educación, protección social y servicios sanitarios, financieros y sociales. Sírvase proporcionar información y datos recabados sobre las causas y manifestaciones del edadismo en la sociedad, tanto para las generaciones jóvenes como para las mayores, y sobre la manera en la que se traduce en prácticas discriminatorias.

R. En la actualidad hay unos 600 millones de personas en el mundo que tienen 60 años o más. Esta cifra se duplicará en 2025 y alcanzará los 2000 millones en 2050. La gran mayoría de las personas mayores vivirán en los países en desarrollo.

Este problema tan extendido parte del supuesto de que todos los miembros de un mismo grupo (en este caso, los ancianos) son iguales. Al igual que el racismo y el sexismo, el edadismo es útil para alcanzar ciertos objetivos sociales y económicos que legitiman y mantienen las desigualdades entre grupos de la sociedad. No estamos hablando de nuestra apariencia, sino del significado que asocian a ella personas que pueden influir en la opinión pública. En 2014, los países de todo el mundo reconocieron que la discriminación por razones de edad es la razón común, la justificación y la fuerza motriz de la discriminación de las personas de edad.

Las actitudes discriminatorias por motivos de edad se dan de forma generalizada en todas las sociedades, y no se limitan a un grupo social o un grupo étnico. Algunas investigaciones indican que tal vez, actualmente sea una forma más generalizada de discriminación que el sexismo o el racismo. Esto tiene graves repercusiones tanto para las personas mayores como para la sociedad en general. Por ejemplo, hace que se reduzcan las preguntas que se formulan y la forma en que se conceptualizan los problemas; por tanto, puede ser un gran obstáculo para formular buenas políticas.

2. ¿Desde una perspectiva intersectorial, existen factores específicos que agraven el edadismo y la discriminación por edad y como se manifiesta? Sírvase proporcionar ejemplos concretos y datos recabados cuando estén disponibles.

R. El edadismo tiene efectos nocivos sobre la salud de las personas mayores. En un estudio realizado por Levy et al<sup>1</sup> se observó que el promedio de vida de las personas mayores encuestadas que tenían actitudes negativas con respecto al envejecimiento fue 7,5 años más corto que el de las que tenían actitudes positivas.

La discriminación por motivos de edad provoca menores niveles de autonomía, menor productividad y mayor estrés cardiovascular.

Las actitudes negativas también son muy comunes incluso en los centros de salud y asistencia social, entornos donde los adultos mayores están en la situación más vulnerable.

Algunos de estos prejuicios se basan en el deterioro biológico observable y podrían estar distorsionadas por las ideas acerca de trastornos como la demencia, que a veces se consideran erróneamente como expresiones del envejecimiento normal.

### **Marcos jurídicos, normativos e institucionales relacionados con el edadismo y la discriminación por edad**

3. ¿Qué instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existen para luchar contra la discriminación por edad?

R.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	Resolución 46/91 sobre Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991)	Recomendación 162 de la OIT (1980)	Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999)	Recomendación relativa a la seguridad social de la OIT (2001)
--	--	--	------------------------------------	--	--	---

4. Sírvase aportar información también de los planes de acción o las políticas de sensibilización y lucha contra el edadismo (incluido en programas escolares) y el avance hacia una sociedad más inclusiva y favorable a la edad.

Debemos inculcar a todas las generaciones una nueva manera de entender el envejecimiento, que puede basarse en conceptualizaciones anticuadas acerca de las personas mayores como cargas. Es necesario aceptar la amplia diversidad de la experiencia de la edad avanzada, reconocer las inequidades que a menudo subyacen a ella y estar dispuestos a preguntarnos cómo podrían hacerse mejor las cosas.

Las siguientes son algunas actividades que podrían ayudar a combatir la discriminación por motivos de edad:

- realizar campañas de comunicación para que los medios de comunicación,

el público en general, las instancias normativas, los empleadores y los proveedores de servicios tengan una información más precisa sobre el envejecimiento y lo comprendan mejor;

- legislar contra la discriminación por motivos de edad;
- transmitir a través de los medios de comunicación una visión equilibrada del envejecimiento.

5. En el plano nacional, sírvase exponer las protecciones jurídicas disponibles contra la discriminación por edad e indicar si la edad se reconoce explícitamente como motivo de discriminación. ¿En caso afirmativo, hay ámbitos específicos en los que se garantiza explícitamente la igualdad? ¿Existen ámbitos en los que se justifique explícitamente el trato diferencial basado en la edad avanzada?

Ley 6 de 1987: Por la cual se adoptan medidas en beneficio de los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera y cuarta edad. Esta norma obliga a otorgar descuentos en diversos servicios a las personas adultas mayores.

Ley 36 de 2016: Panamá cuenta con la **Ley 36 del 2 de agosto de 2016**, una legislación dirigida a proteger los derechos de las personas mayores de 60 años, sean nacionales o extranjeros residentes. La norma promueve la promoción de mecanismos de planes y programas educativos y de capacitación para la población adulta mayor.

Ley 149 de 2020: Las personas que maltraten a los **adultos mayores** recibirán penas de cárcel de entre tres a cinco años. La medida está contemplada en la **Ley 149** del 24 de abril de **2020**.

6. ¿Permiten las protecciones jurídicas existentes contra la discriminación por edad reclamaciones basadas en la discriminación intersectorial, es decir, la discriminación basada en la intersección de la edad y otras características como la raza, la etnia, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición?

No la hay con respecto a Panamá

7. ¿Qué medidas jurídicas y de otra índole se han adoptado para abordar y proteger contra el racismo, el sexismo, el capacitamos u otras formas análogas de discriminación que puedan ser modelos útiles para abordar la discriminación por edad?

R. El maltrato físico o psicológico a personas adultas mayores en Panamá se castigará con penas de entre 3 y 6 años de prisión, gracias a la entrada en vigor de la Ley 149 sobre la protección integral de los derechos de esta población.

En la legislación se considera maltrato a un adulto mayor el "causar, permitir o hacer que se le cause daño físico, mental o emocional, incluyendo lesiones físicas causadas por castigos corporales". También, que se le utilice o induzca a la mendicidad o en empleos que pongan en riesgo su vida, darle un trato negligente o mala alimentación, no llevarle a un centro médico cuando su salud lo requiera, o emplearle en labores domésticas que no sean apropiadas a su condición.

Quien incurra en maltrato a este grupo poblacional deberá pagar entre 3 y 5 años de cárcel, una sanción que se elevará a entre 4 y 6 años cuando quien violento sea un familiar, el cónyuge o el encargado del cuidado de la persona, entre otros.

La Ley 149 también modifica artículos de la Ley 36 de 2016, estableciendo ahora que las personas adultas mayores podrán optar a becas nacionales e

internacionales conforme a los requisitos que ofrezca la plaza, entre otros. La Ley 36 de 2016 declaró el 1 de octubre de cada año como Día del Adulto Mayor.

8. Sírvase indicar si existen mecanismos institucionales o de denuncia para hacer frente a las desigualdades o las quejas relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información sobre los tipos de casos y estadísticas sobre casos recibidos.

Podría responder esta pregunta ya que no se ha firmado un convenio, conozco solo el código de familia que apoya a la familia y al hombre como tal pero no al adulto mayor

### **Informes relacionados con el edadismo y la discriminación por edad y cualquier otra información relevante**

10. Por favor, describa cualquier otra área que considere importante en el contexto de edadismo y discriminación por edad.

R. El edadismo en el lugar de trabajo

A menudo, los empresarios tienen actitudes negativas hacia los trabajadores de más edad. La discriminación por motivos de edad persiste aunque los trabajadores mayores no necesariamente sean menos saludables, educados, capacitados o productivos que sus colegas más jóvenes. En particular, las mujeres mayores enfrentan el doble problema de la discriminación fundamentada en el sexo y en la edad.

Las estrategias que combaten el edadismo pueden crear más oportunidades para instituir equipos intergeneracionales y organizar campañas para cuestionar los mitos y los estereotipos erróneos que dificultan la capacidad de participación de las personas mayores.

Diversos estudios han investigado los efectos de la colaboración en el trabajo de personas jóvenes y adultos mayores con el propósito de combatir estereotipos negativos, y en ellos se ha observado que la exposición a ejemplos positivos de trabajadores mayores puede mejorar las creencias implícitas sobre este grupo de edad.

Una intervención que proporcionó información sobre los mitos y realidades del envejecimiento, y que fue seguida de un debate sobre la discriminación por motivos de edad con el fin de cambiar ciertas actitudes, logró cambiar de manera exitosa las percepciones de los jóvenes sobre el envejecimiento. También se ha comprobado que un mayor grado de contacto reduce las actitudes negativas y modera las percepciones.

En varios países de ingresos altos y medianos se han aprobado leyes antidiscriminatorias para combatir la discriminación por motivos de edad. Para los países de la Unión Europea, por ejemplo, la Directiva 2000/78/CE relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación tiene por objeto combatir la discriminación en el lugar de trabajo por causa de discapacidad, orientación sexual, religión y edad, y todos los Estados miembros de la Unión Europea deben implementar esta norma en sus leyes nacionales.

Los Estados Unidos, que tienen uno de los índices más altos de participación de personas de más de 65 años en el mercado laboral, cuentan con uno de los sistemas antidiscriminatorios más sólidos. Por ejemplo, la Ley de 1967 sobre Discriminación en el Empleo por Motivos de Edad prohíbe la discriminación laboral en contra de las personas de 40 años o más. En otros países, como los Países Bajos, se ha llegado a analizar los anuncios de oferta de empleo para evitar la discriminación por motivos de edad.

#### Derogar las edades de jubilación obligatoria

La edad no es un indicador fiable para juzgar la posible productividad o empleabilidad de un trabajador. La OCDE ha recomendado la eliminación de todas las políticas de jubilación obligatoria con el fin de beneficiar a los trabajadores, los empleadores y las economías.

Muchos países, entre ellos los que han adoptado medidas para aumentar la participación de las personas mayores en la fuerza laboral, aún cuentan con edades de jubilación obligatoria o avalan la existencia de sectores de actividad con edades de jubilación obligatoria.

Los organismos de las Naciones Unidas también tienen edades obligatorias de separación del servicio. Las políticas que regulan las edades de jubilación obligatoria no ayudan a crear empleo para los jóvenes, como se había previsto inicialmente, sino que reducen la capacidad de los trabajadores mayores de contribuir y reducen las oportunidades de que las organizaciones se beneficien de la capacidad de los trabajadores mayores.

## Anexo II

### Convocatoria de presentaciones: Derechos humanos de las mujeres mayores

#### **Antecedentes y objetivos**

Las personas de edad representan un segmento grande y de más rápido crecimiento de la población mundial. Las mujeres constituyen la mayoría de las personas de edad, y los datos demográficos mundiales muestran sistemáticamente que las mujeres tienden a vivir más tiempo que los hombres, especialmente a edades avanzadas. Las mujeres de edad también hacen contribuciones sustanciales a nuestras sociedades y económicas, incluso como cuidadoras informales, voluntarias y dirigentes comunitarias. Sin embargo, el envejecimiento no es neutral en cuanto al género y la desigualdad y la discriminación que experimentan las mujeres durante su vida a menudo se exagera en la vejez. Por ejemplo, las mujeres de edad corren un mayor riesgo de vivir en la pobreza y de enfrentarse a obstáculos para acceder a derechos básicos como la salud, la vivienda adecuada y la protección contra la violencia, el abuso y el abandono. Sin embargo, los problemas específicos creados por la intersección entre la edad y el género suelen permanecer invisibles y poco estudiados.

#### **Los derechos de las mujeres de edad en la legislación, las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales**

1. ¿Qué instrumentos jurídicos, políticas y programas existen para hacer frente a los problemas particulares que mujeres de edad, y como se aplican y monitorean?

SIN RESPUESTA

2. ¿Qué tipo de datos estadísticos se reúnen sobre las mujeres de edad, de haberlos, y se desglosan por edad, género y otros factores pertinentes? ¿Cómo se definen las mujeres de edad a los efectos de la legislación, las políticas y la reunión de datos?

SIN RESPUESTA

3. Sírvase indicar cómo participan las mujeres de edad en los mecanismos de participación.

SIN RESPUESTA

#### **Realidades económicas, sociales y culturales que viven las mujeres de edad**

4. ¿Cuáles son los problemas y preocupaciones específicos que enfrentan las mujeres de edad, incluso sobre la base de su experiencia de vida acumulada en comparación con los hombres de edad, en el disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales (por ejemplo, en lo que respecta a la protección social, la salud, la educación, el trabajo, el nivel de vida adecuado y la propiedad de tierras y bienes)? Sírvase proporcionar datos y estadísticas, incluidos los datos desglosados, cuando se disponga de ellos.

R. No hay discriminación ya que el hombre se jubila igual que las mujeres si logra cumplir sus cuotas completas

5. ¿Qué formas de discriminación y desigualdad basadas en el género que experimentan las mujeres a lo largo del ciclo de vida repercuten especialmente en el disfrute de sus derechos humanos en la vejez?

R. estereotipos negativos y patrones de conducta sociales y culturales que son perjudiciales y dañinos para las mujeres de edad, a fin de reducir los abusos físicos, sexuales, psicológicos, verbales y económicos que experimentan dichas mujeres, especialmente las afectadas por discapacidad, a causa de estereotipos y prácticas culturales negativos.

6. ¿Ha afectado la pandemia del virus COVID-19 a las mujeres de edad de manera diferente que a los hombres de edad y de qué manera?

R. En un informe publicado esta semana, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señala que los brotes de enfermedad afectan a hombres y mujeres de manera diferente, y que las pandemias empeoran las desigualdades a las que ya se enfrentan mujeres y niñas.

Visto que las mujeres representan globalmente el 70 % del personal en el sector social y sanitario, se debería prestar especial atención a cómo su entorno de trabajo puede exponerles a la discriminación, así como a su salud sexual y reproductiva y sus necesidades psicosociales como trabajadoras sanitarias de primera línea, señala el informe.

Durante una crisis, las mujeres y niñas pueden encontrarse en mayor riesgo de sufrir violencia de pareja y otros tipos de violencia doméstica debido a un aumento de la tensión en el hogar.

El informe establece que, además, la salud y los derechos sexuales y reproductivos son un aspecto significativo de la salud pública que requiere gran atención durante las pandemias. Los embarazos y partos seguros dependen de sistemas sanitarios funcionales y de una adherencia estricta a la prevención de infecciones.

7. Sírvase compartir ejemplos de la forma en que las mujeres de edad participan en la vida económica, social y cultural y contribuyen a ella, incluidas la solidaridad y el apoyo intergeneracionales.

8. ¿Qué formas de discriminación estructural y sistemática enfrentan las mujeres de edad (por ejemplo, mediante leyes, políticas, prácticas tradicionales y consuetudinarias, etc.) y qué medidas se van adoptado para hacerles frente?

R. Las mujeres de edad son especialmente vulnerables a la explotación y los abusos, en particular de orden económico, cuando su capacidad jurídica se supedita a la actuación de abogados o miembros de la familia sin su consentimiento.

En muchos países, la mayoría de las mujeres de edad viven en zonas rurales donde les resulta aún más difícil acceder a los servicios, a causa de su edad y su grado de pobreza. Muchas de ellas reciben, si acaso, remesas insuficientes y con irregularidad, de sus hijos trabajadores migrantes. Ver denegados sus derechos a agua, alimentos y vivienda es parte de la vida diaria de muchas mujeres de edad pobres de las zonas rurales. Las mujeres de edad no siempre pueden permitirse una alimentación adecuada debido a una combinación de factores, como el elevado precio de los alimentos y la precariedad de sus ingresos a causa de la discriminación en el empleo, su seguridad social y su acceso a los recursos.

La falta de transporte puede impedir a las mujeres de edad acceder a servicios sociales o participar en actividades comunitarias y culturales. Esta falta de acceso puede deberse a los bajos ingresos que perciben estas mujeres y a la ausencia de políticas públicas adecuadas para proporcionarles transportes públicos asequibles y accesibles que atiendan sus necesidades.

Los Estados deben reconocer que las mujeres de edad son un recurso importante para la sociedad y tienen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para eliminar la discriminación contra las mujeres de edad.

Los Estados partes deberían adoptar políticas y medidas, incluidas medidas especiales de carácter temporal, que tomen en consideración el género y la edad, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con las Recomendaciones generales N° 23 (1997) y N° 25 (2004) del Comité, para velar por que las mujeres de edad puedan participar plena y efectivamente en la vida política, social, económica, cultural y civil, así como en cualquier otro ámbito de la sociedad.

9. ¿De qué manera los factores intersectoriales exacerbaban el efecto combinado de la discriminación por motivos de edad y sexismo, incluida la perspectiva de las

mujeres LGBTI de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes de edad, las mujeres de edad pertenecientes a grupos indígenas y minoritarios, etc.?

R. Para apoyar la reforma jurídica y la formulación de políticas, se insta a los Estados partes a que recopilen, analicen y difundan datos desglosados por edad y sexo, a fin de disponer de información sobre la situación de las mujeres de edad, particularmente las del medio rural, las que viven en zonas de conflicto, las que pertenecen a grupos minoritarios y las afectadas por discapacidad. Dichos datos deberían referirse especialmente a la pobreza, el analfabetismo, la violencia, el trabajo no remunerado, incluida la atención prestada a las personas que viven con el VIH/SIDA o están afectadas por él, la migración, el acceso a la atención de la salud, la vivienda, las prestaciones sociales y económicas y el empleo, entre otras cuestiones.

- 10.** ¿Qué formas adopta la violencia de género y el abuso contra las mujeres de edad y cómo prevalece esa violencia? Sírvase compartir los datos y estadísticas disponibles, incluido en relación a los feminicidios.

R. La violencia contra las mujeres adopta muchas formas, incluyendo violencia física, sexual y emocional por la pareja, la violación y la coerción sexual por cualquier agresor, tráfico, femicidio y formas culturalmente específicas tales como los llamados “asesinatos por honor”

- 11.** Sírvase dar ejemplos de la forma en que la perspectiva del ciclo vital se integra en las políticas

y programas para prevenir y abordar la violencia de género contra las mujeres y las niñas.

R. A través de la reforma de la Ley 22 del 14 de julio de 1997, por la cual se reforma el Código Electoral y se adoptan otras medidas el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos logra introducir la cuota mínima un 30% de participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de representación pública.

Para lograr corregir estas desigualdades se desarrollan actividades encaminadas a:

- Impulsar cambios en los estatutos de los partidos políticos para que incorporen el enfoque de género y la equidad en la participación de hombres y mujeres, y monitorear la efectividad de su aplicación.
- Diseñar estrategias e incorporar mecanismos de sensibilización para que las direcciones partidarias propicien la participación equitativa de las mujeres en los órganos y estructuras de dirección de los partidos.

- Crear condiciones que propicien el principio de paridad para que el porcentaje

de participación de las mujeres en los órganos de dirección de organizaciones obreras, profesionales, culturales y otras, no sea menor del 50%. Incluir como parte del informe anual relativo a la Condición y Posición social de las mujeres, su incorporación y promoción en cada una de las instituciones públicas.

- Promover la participación de las mujeres rurales no indígenas e indígenas, así como las afro panameñas y mujeres con discapacidades, en todos los ciclos etarios para que se incorporen a las acciones comunitarias.

**12.** Sírvase compartir información sobre los mecanismos de denuncia, rendición de cuentas, reparación y protección disponibles y destinados a las mujeres de edad víctimas de la violencia y la discriminación por motivos de género.

Información solicitada al INAMU

